



DECRETO N° 004281

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

CHILLAN VIEJO, 20 de Agosto de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones , Ley N° 19378 y sus modificaciones , Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 2767 de fecha 26 de julio de 2013, que aprueba “Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal” de fecha 05 de junio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 05 de Junio de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal ” el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio por concepto de a) Refuerzo en Sapu a la cuenta N° 114.05.96.052 b) Refuerzo en Cesfam a la cuenta N° 114.05.96.040 .



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/FFV/MBR/MHF/ISSP
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PCR/MMD/dpp

Recurso

004281

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 05 de junio del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **2767 26.07.2013**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 05 de junio del 2013, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



[Handwritten signature]



PCR/MMD/HAN/AMF/VMV/ERP/ths.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a cinco de junio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdés, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, del Decreto del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero del 2004.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

REFUERZO EN CESFAM: Estará compuesto por Médico y Técnico Paramédico por tres horas diarias de Lunes a Viernes, por un periodo de dos meses y diez días, tanto *en CESFAM Federico Puga como en CESFAM Michelle Bachelet*. Para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de **\$4.112.640.- (Cuatro millones ciento doce mil seiscientos cuarenta pesos)**, es decir, **\$2.056.320.-** para cada uno de los CESFAM mencionados.

REFUERZO EN SAPU: Estará compuesto por Médico y Técnico Paramédico por cuatro horas diarias de Lunes a Domingo por un periodo de dos meses y diecisiete días, *en CESFAM Dr. Federico Puga*. Para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de **\$4.543.000.- (Cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil pesos)**.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de una sola vez, una vez aprobado por resolución el presente convenio y recibida la remesa desde el Nivel Central.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la

Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

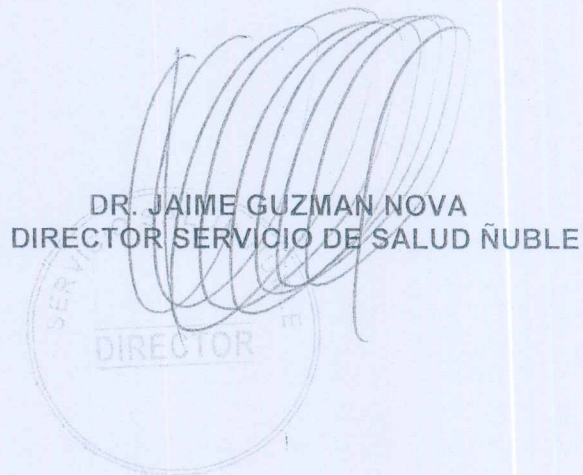
DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

Para constancia firman



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

(S)



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE